



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
ALCALDIA



ORDENANZA N° 285-MDL
Lince, 23 de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, y de Educación, Cultura, Deportes y Salud, de fecha 17 de Febrero del 2011, con votación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO 2011-2021 DEL DISTRITO DE LINCE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado 2011- 2021 del distrito de Lince, que consta de quince (15) Artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias y Complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal, como órgano de dirección del más alto nivel administrativo, será la encargada de supervisar y velar por el cumplimiento del reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación Edil, aprobado por Ordenanza N° 187-MDL, modificado por Ordenanza N° 189-MDL.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, asesorará a la Alta Dirección y demás órganos administrativos, así como, coordinará el cumplimiento del reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- El cronograma de actividades consignado en el Artículo Decimo Primero del reglamento, será actualizado, a través, de Decreto del Alcaldía, tomando en consideración la fecha de publicación de la presente Ordenanza,

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y el íntegro del reglamento aprobado en el Artículo Primero, en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Jefe de Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MARTÍN PRINCIPES
ALCALDE



Municipalidad
de **Lince**

**"REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y
FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2011 – 2021 DEL
DISTRITO DE LINCE - LIMA"**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

El Presente Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021 del Distrito de Lince – Lima, se ha aprobado mediante la Ordenanza 285-MDL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Finalidad

El Presente Reglamento tiene como finalidad:

- 1) Establecer el procedimiento para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021 del Distrito de Lince – Lima, siendo este proceso democrático, participativo, equitativo, inclusivo, concertado y transparente.
- 2) Recoger las reflexiones, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo de los vecinos y vecinas del distrito, en especial de los sectores vulnerables de la población, como son: mujeres jefas de hogar, infancia, jóvenes en riesgo, adulto mayor, diversidad sexual, personas con discapacidad, entre otros.
- 3) Definir los parámetros técnicos del Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021, en base a las políticas locales de la actual gestión municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Principios

Los principios rectores asumidos para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021 del Distrito de Lince – Lima, son los establecidos en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 29056:

- 1) **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2) **Transparencia:** Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

- 3) **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.
- 4) **Tolerancia:** Es garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5) **Eficacia y Eficiencia:** Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con óptimo uso racional de los recursos.
- 6) **Competitividad:** Los Gobiernos Locales promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre sectores público y privado.
- 7) **Equidad:** Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- 8) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales, se fundamenta en un compromiso de los acuerdos concertados.

TÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- Agentes Participantes.

Los Agentes Participativos son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021 del Distrito de Lince – Lima, siendo estos:

- 1) El Alcalde.
- 2) Los Regidores y Regidoras.
- 3) Los miembros del Concejo de Coordinación Local.
- 4) Los representantes de organizaciones del distrito debidamente inscritas: Organizaciones sociales de base, juntas vecinales, gremios empresariales, etc.
- 5) Los vecinos y vecinas no organizados, respaldados con un padrón con 25 firmas.
- 6) Los representantes de Organismos del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Lince.
- 7) El Equipo Técnico Municipal, encargado de conducir el proceso de formulación.
- 8) Los representantes de Instituciones Aliadas de este proceso, como ONG, Universidades, Institutos, Iglesia, etc.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones de los Agentes Participantes.

- 1) Participar con sus opiniones, comentarios, reflexiones, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo en las actividades de formulación del PDC.
- 2) Elegir y ser elegido como miembro del Comité de Seguimiento del PDC.
- 3) Facilitar la implementación del PDC en su barrio y/o actividad empresarial en el distrito.

ARTÍCULO SEXTO.- Equipo Técnico Municipal.

El Equipo Técnico Municipal está conformado por los funcionarios/as responsables de las siguientes unidades orgánicas de la municipalidad:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (quien lo preside)
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Un/a especialista en Planificación (como coordinador/a)

Asimismo el Equipo Técnico Municipal contará con un conjunto de trabajadores municipales designados por la Alta Dirección a fin de implementar las actividades de formulación del PDC. Así como los técnicos que aporten las instituciones aliadas de este proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones del Equipo Técnico Municipal.

- 1) Gestionar, programar, conducir y supervisar el proceso de formulación del PDC.
- 2) Elaborar el diagnóstico distrital municipal.
- 3) Definir las pautas y criterios para el proceso de formulación.
- 4) Capacitar a los Agentes Participantes.
- 5) Organizar al personal municipal y de instituciones aliadas adscritos a este proceso.
- 6) Proveer de la logística necesaria oportunamente.
- 7) Publicar el PDC.
- 8) Promover la más amplia participación vecinal.
- 9) Garantizar la transparencia del proceso.

TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DEL PROCESO

ARTÍCULO OCTAVO.- Del Concejo Municipal.

En atribución a lo dispuesto por el inciso N° 1, del Artículo Noveno de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Del Concejo de Coordinación Local.

Corresponde al Concejo de Coordinación Local, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo del distrito de Lince, conforme a lo dispuesto por el Artículo centésimo cuarto de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

TÍTULO IV DEL DESARROLLO DEL PROCESO

ARTÍCULO DÉCIMO.- Actividades del Proceso

Para fines de la formulación del PDC, se considerarán las siguientes actividades:

- 1) Emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma del Equipo Técnico Municipal.**
- 2) Emisión de la Ordenanza de Convocatoria a la Formulación del PDC y el reglamento correspondiente.**
- 3) Programación de Actividades del PDC.**
- 4) Sensibilización de autoridades y funcionarios municipales:**
Taller I: Enfoque y Alcances del Plan de Desarrollo Concertado - Conceptos y metodología.
- 5) Diagnóstico Distrital Municipal:** Comprende las siguientes dimensiones:
Desarrollo Territorial y Ambiental: Catastro, Zonificación, Densificación, Mapa de Riesgo, Obras Locales, Distritales e Interdistritales.
Desarrollo Económico: Inversiones, Empleo, PYME,
Gestión Institucional y Gobernanza: Seguridad, Ecología, Ingresos Directos, Fortalecimiento Institucional (modernización de: locales, equipos y muebles; y alta calificación de RRHH), automatización de los trámites, plataforma única de atención, etc.
Desarrollo Humano: Participación Ciudadana, sectores vulnerables (Personas con discapacidad, infantes menores de 3 años, adulto mayor, mujer jefa de hogar, madres adolescentes, jóvenes en riesgo), recreación, cultura y deporte.
- 6) Edición e impresión de los materiales de difusión y capacitación:**
 - a. Oficios de Invitación - Directorio de Convocados.
 - b. Fichas de Inscripción, Credenciales y Planillas de Asistencia.
 - c. Banners, volantes, trípticos y carpetas.
 - d. Guía Metodológica de Talleres de diagnóstico y formulación.
 - e. Presentaciones en Power Point de los temas: Enfoque y metodología, Diagnóstico Distrital Municipal por dimensión de análisis.
- 7) Taller de Capacitación del Equipo Técnico del PDC,** dirigido a homogenizar criterios e interiorizar el esquema de PDC propuesto por la Municipalidad. Familiarizar al personal con los instrumentos y procedimientos de formulación del PDC.
- 8) Campaña de Convocatoria del PDC,** mediante la cual se comunicará a todos los Agentes Participantes a inscribirse y asistir a las actividades del PDC
- 9) Talleres de Capacitación para Agentes Participantes,** estos serán 2, el primero sobre enfoque y metodología de formulación, el segundo sobre diagnóstico municipal por eje temático.

10)Talleres de Diagnóstico, en estos talleres los Agentes Participantes identificarán los problemas prioritarios que deben ser atendidos en el PDC, y se construirá la Visión del Distrito al 2021.

11)Talleres de Análisis Estratégico, en estos talleres se definirán los campos de intervención (ejes estratégicos) y las metas a lograr en cada uno de ellos (objetivos estratégicos).

12)Taller de Formulación, en este taller los Agentes Participantes expondrán las iniciativas de desarrollo e ideas de proyectos que consideren deben ser comprendidos en el PDC.

13)Procesamiento y Sistematización de Resultados, el equipo técnico municipal, con el personal de apoyo hará el registro de lo trabajado por los Agentes Participantes y sistematización de ese material, que será insumo del informe final del PDC.

14)Validación y Aprobación del PDC, el informe final presentado por el Equipo Técnico Municipal del PDC, será socializado y validado en un taller por los Agentes Participantes. La aprobación final del PDC será en Sesión del Concejo.

15)Publicación, Difusión, aprobado el PDC, se procederá a su publicación, a fin de difundirlo entre los vecinos y vecinas del distrito, instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que puedan aportar a la implementación del mismo.

16)Implementación del PDC, a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cronograma de Actividades.

Fase	Actividad	Año 2011				
		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Formulación	Campaña de convocatoria	xxxx				
	Registro de Agentes Participantes	xxxx				
	Acopio de Información fuentes secundarias	xxxx				
	Formulación diagnóstico municipal	xxx				
	Talleres de Capacitación	x	x			
	Talleres de Diagnóstico		xx			
	Talleres de Análisis Estratégico		xx			
	Taller de Formulación		xx			
	Sistematización		xxxxxx			
	Redacción de Informe Final		xxx			
	Taller de Validación del PDC			x		
	Aprobación del PDC			x		
Imple- mentación						
	Edición del PDC			xx	xx	
	Publicación				xxx	
	Difusión del PDC					xxxx
	Implementación del PDC					xxxx

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Productos del Proceso

- 1) Diagnóstico Distrital Municipal
- 2) Diagnóstico Estratégico Local
- 3) Matriz de Indicadores
- 4) Informe del Proceso de Formulación
- 5) Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021
- 6) Acta de validación de los Agentes Participantes

TÍTULO V

PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Requisitos de los Agentes Participantes.

Pueden inscribirse como Agentes Participantes los representantes de las instituciones y/u organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar personería jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
- 2) Acreditar un mínimo de un año de vida institucional.
- 3) Tener su sede en el distrito de Lince.
- 4) Fotocopia del documento del representante de la institución y/u organización.
- 5) En el caso de vecinos y vecinas no organizados, deberán adjuntar un padrón de firmas de adherentes de 25 vecinos del distrito,
- 6) Acreditar su residencia en el distrito con copia de su DNI y de un recibo de servicios (agua, electricidad, o autoavalúo)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Inscripción y Registro.

A partir de la vigencia del presente reglamento, y acorde al cronograma de actividades, la Gerencia de Desarrollo Social, debe dar inicio al proceso de inscripción y registro de los Agentes Participantes, sean estos representantes de instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil, o vecinos y vecinas del distrito. Asimismo dar las facilidades a los grupos vulnerables de la población del distrito.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Obligaciones de los Agentes Participantes:

- 1) Asistir a todas las actividades de formulación del PDC.
- 2) Acreditarse con la credencial otorgada por la municipalidad
- 3) Respetar el programa de actividades del día.
- 4) Colaborar con el orden y la buena marcha del proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Celebración de Convenios.

El Alcalde queda autorizado a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas que aporten al proceso de formulación del PDC.

SEGUNDA.- Facultades Reglamentarias

El Alcalde queda facultado a emitir Resoluciones de Alcaldía y/o Decretos de Alcaldía las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Publicación de Resultados.

Los Resultados del proceso de formulación del PDC serán publicados por la municipalidad a través del Portal web www.munilince.gob.pe y en otros medios que considere pertinente.